

25 de Agosto 2021

Apreciables condóminos de Rinconada 2.

Pedimos su amable atención, tiempo y lectura completa a este comunicado.

Les enviamos este correo para darles mayor información de manera concisa pero completa de los trámites y gestiones que se han llevado a cabo para el proyecto de pozo y una explicación de la formación de la nueva sociedad para administrar el pozo. Lo anterior es independiente a que cuando tengamos la asamblea presencial podamos discutir en forma amplia todas las dudas o aclaraciones que requieran. Este comunicado es para que tengan un panorama completo de este proceso.

En un inicio, ante las dificultades que tuvimos para obtener la documentación por parte de la presidencia municipal de Xochitepec y tenemos que decirlo, la mala y dolosa información que desde este fraccionamiento se fue a decir (que íbamos a hacer negocio con el agua) se aclaró lo anterior con el Presidente Municipal directamente, confirmándole que el pozo es para consumo de las tres Rinconadas (2, 3 y 4) y que estábamos fuera de la concesión del pozo de Oasis. Es así que nos fue entregada la documentación requerida para presentar a Conagua. Vino la pandemia y fueron cerradas la oficinas de Conagua, una vez reabiertas, fuimos a entregar la documentación y nos dijeron que faltaban dos nuevos documentos los cuales requerimos a la presidencia municipal y nos dieron la noticia que el presidente municipal había renunciado para buscar una diputación, por lo que tuvimos que volver a presentar la documentación para la firma del nuevo presidente municipal interino.

Se consiguieron las firmas y solo faltaba la documentación personal del Pte. Municipal la cual no nos querían entregar ni dar cita.

Pasaba el tiempo sin solución ni decisión, por lo que tuvimos que buscar otras alternativas y fue como nos asesoramos para formar una nueva sociedad y obtener los permisos de perforación y concesión del pozo.

Fue así que optamos por formar una sociedad civil o mercantil que permitiera la administración del pozo de forma independiente de cada una de las asociaciones civiles con las que cuentan las rinconadas, lo anterior dado que en la realidad es un proyecto que conjunta más de 500 casas para que obtengan agua para consumo humano y que integra a una gran colectividad.

Fue por eso que optamos por la opción más viable y menos burocrática pero absolutamente legal y que resultó ser la constitución de una sociedad por acciones simplificadas , también conocida como S.A.S. y que se definiese de capital variable.

Este tipo de sociedad Tiene diversos beneficios respecto a otras sociedades como son:

1.- Tiempo de constitución

El plazo para la constitución de la sociedad es breve, los plazos que se encuentran en el sistema electrónico que ha dispuesto la Secretaría de Economía para el alta de dicha sociedad.

Fue así que se formó la sociedad denominada RX ADMINISTRACION DE POZO XOCHITEPEC, II, III y IV en la cual

A) No existe marcado un capital mínimo para la constitución de la misma por lo que se puede realizar desde un peso (\$ 1.00)

B) No se requiere un mínimo de socios, es decir es UNA SOCIEDAD QUE PERMITE su creación de forma unipersonal, lo que ayuda a regularizar la informalidad actual con la concesión de Oasis.

OPERACIÓN DE UNA S.A.S.

la sociedad de acciones simplificadas establece particularidades que tienen las otras sociedades en cuanto la operación que se tiene que llevar a cabo como son :

a) La asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad por acciones simplificadas y está integrada por todos los accionistas.

b) La representación de la sociedad estará a cargo de un administrador, función que desempeñará un accionista

c) El administrador será a partir de su designación quien tendrá el poder para celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objetivo social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

d) Las decisiones que se tomen respecto de la sociedad serán realizadas por el máximo órgano de gobierno con el que cuenta es decir la asamblea de accionistas y esta tendrá las siguientes reglas mínimas:

a. Todo accionista tendrá derecho a participar en las decisiones de la sociedad, por ende tendrá voz y voto.

b. Las acciones tendrán el mismo valor y conferirán los mismos derechos.

c. Cualquier accionista podrá someter asuntos a consideración de la asamblea para que sean incluidos en el orden del día, siempre y cuando lo solicite al administrador por escrito o por medios electrónicos, si se acuerda un sistema de información.

d. Los asuntos que se pongan a consideración de los accionistas podrán ser votados por medio escrito o electrónico y tendrán un plazo para emitir la decisión:

e. La votación al ser presencial o por medios electrónicos podrá realizarse dentro de la asamblea que se señale o de forma externa la misma siempre y cuando se encuentre dentro del plazo perentorio que se haya señalado el administrador.

f. La convocatoria de asamblea podrá realizarse hasta un plazo mínimo de cinco días hábiles previos a la realización de la misma y

deberá registrarse ante el sistema electrónico de la secretaría de economía para formalizar dicha convocatoria.

g. Las utilidades que se generen en la Sociedad por acciones simplificadas podrán ser distribuidas entre todos los accionistas de la misma, sin que exista la necesidad de un fondo de reserva.

Al considerar todas estas particularidades de la sociedad por acciones simplificadas se puede observar que la misma otorga igualdad a todos los accionistas de la misma , estableciéndose equidad en el momento de la toma de decisiones, así como así como en la propuesta de soluciones y alternativas para la sociedad , permite la simplificación conforme a las realidades que estamos viviendo con esta pandemia, lo anterior al considerar que señala la posibilidad de llevar a cabo trámites y convocatorias por medios electrónicos , dando la certeza al publicar las mismas y a la fecha en que fueron señaladas en el sistema , así como de sus notificaciones.

Se podrá designar a un comisario dentro de la sociedad quienes tendrán a cargo la vigilancia de la operación de la sociedad.

Se pueden establecer asambleas de carácter ordinario una vez al año o extraordinaria si es necesaria.

RESPONSABILIDAD SOCIETARIA

Al igual que muchas sociedades o asociaciones mercantiles civiles, los socios son corresponsables respecto del capital que aportan para cada una de las colectividades, siendo en algunos casos limitados al capital social y en otros casos asumen la corresponsabilidad de las consecuencias de forma subsidiaria y solidaria.

Sin embargo en la Sociedad por Acciones Simplificada, al seguir los lineamientos establecido por la Sociedad Anónima , según lo establecido en el artículo 273 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, mientras no se contraponga lo establecido por la misma ley en cuanto a la S.A.S cada socio responderá por el capital aportado, es decir en muchos casos por hasta \$1.00 que es la aportación de capital mínima que se puede realizar a la Sociedad por Acciones Simplificada.

CONCLUSIÓN.

Al haber expuesto todas las cualidades de la Sociedad por Acciones Simplificadas se pueden determinar:

Son sociedades que simplifican administrativamente y contablemente la creación y operación de las mismas.

La operación de las S.A.S. permite que todos los socios tengan intervención en la toma de decisiones que tendrá esta sociedad y que permita la transparencia y rendición de cuentas claras para todos los accionistas de la misma.

Se reducen costos de constitución , operación y fiscales de la sociedad.

CÓMO NOS BENEFICIA LA CONSTITUCIÓN DE ESTA SOCIEDAD

1.- La concesión del pozo saldrá a nombre de la Sociedad y no a nombre del Municipio de Xochitepec

2.- Nosotros administraremos el pozo

3.-No dependeremos de terceros, tendremos agua las 24 horas, y en tiempo de secas habrá agua suficiente para el riego de césped, plantas y árboles.

4.-No se contratarán fontaneros ni administradores para el pozo

5.-No aumentarán las cuotas de mantenimiento, como se está divulgando aquí dentro del condominio que tendremos que pagar \$43,000.00 de mantenimiento, esto es falso, **son rumores sin fundamento y mal intencionados.** Solo se aumentaran \$50.00 pesos anuales como quedó establecido en la 41ra. Asamblea celebrada en Octubre del 2017.

6.-Y lo más importante, aumentará la plusvalía de nuestro patrimonio. Que con el problema actual del suministro de agua, iría en decremento constante.

Atentamente

Mesa Directiva y Comité de Vigilancia